

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. C.E.C.M.R. No. 202100293**

Revisada la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada en nombre de JUANITA TORRES DAZA y dirigida en contra de ARTURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MENDOZA, remitida por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá por COMPETENCIA, observa el Despacho que se trata de la misma demanda que fue radicada en este Despacho judicial el doce (12) de mayo de 2021, correspondiéndole el número 231 de la presente anualidad y que fue admitida a trámite mediante auto fechado el trece (13) del mismo mes y año.

De acuerdo con lo anterior, se impone anular la presente radicación, esto es, la número 253863184001202100293, para que continúe el trámite de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada en nombre de JUANITA TORRES DAZA contra ARTURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MENDOZA, en el expediente correspondiente a la primera radicación.

Por Secretaría háganse las anotaciones que corresponda en los libros de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

